Santiago de Cali – Valle, febrero 17 de 2025 LAM-138-415-2025

ASUNTO: RESPUESTA A LA NO CONFORMIDAD DE PUERTAS EN MADERA INSTALADAS 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

AL: Teniente
YEIMY MARCELA RIOS
Supervisora Contrato de Interventoría 168 de 2023.
Medellín – Antioquia

Respetada Teniente:

Con relación a la comunicación enviada el 15 de febrero de 2025 por parte del Arquitecto EDUARDO ACERO, Director de Interventoría, con asunto "NO CONFORMIDAD PUERTAS DE MADERA INSTALADAS" nos permitidos dar respuesta a cada uno de los puntos tratado sobre las puertas como se referencia en el correo enviado, así:

Referente a la afirmación *"Durante el recorrido de obra, se evidenció que dichas puertas instaladas presentan un "aditamento" en madera RH para el anclaje de las puertas, presentándose separaciones entre el marco de la puerta y el muro de 3 a 4 cm en promedio, tal como se evidencia en las siguientes imágenes."* Nos permitimos mencionar.

RESPUESTA: Mediante oficio ***LAM-138-371-2024*** con asunto ***"***ENVIO PLANOS TALLER PUERTAS EN MADERA DEL CONTRATO 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023." del 12 de diciembre de 2024, en el cual se remite a la firma interventoría los planos de taller de las puertas de madera contempladas en el **ítem 14.1** exponiendo los detalles de despiece de las puertas a instalar, sus componentes y materialidad. Con lo anterior se evidencia la antelación con la cual se presentaron los detalles constructivos de las puertas a la firma interventoría.

Mediante oficio LAM-138-385-2024 con asunto “ACLARACION PLANOS TALLER PUERTAS EN MADERA DEL CONTRATO 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023.” del 29 de diciembre de 2024, se remite la actualización de los planos de taller realizados por personal técnico especializado en carpintería de madera, sin aún tener alguna respuesta por parte de la firma interventoría, la cual después de casi un mes de haber informado referente a la fabricación de las puertas para el proyecto, mediante oficio IFA-183 del 7 de enero de 2025 responden de forma positiva a los planos suministrados por el suscrito constructor de obra.

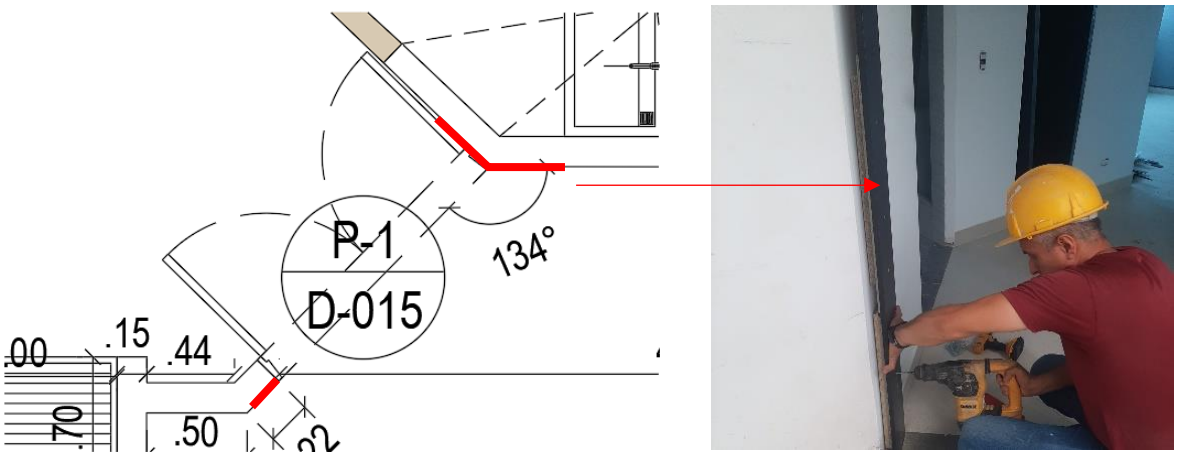
Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas en el oficio anteriormente mencionado, se realiza visita al taller de fabricación entre el suscrito constructor y la interventoría el 22 de enero de 2025, como se evidencia en las siguientes imágenes.





Aunado a lo anterior, el 28 de enero de 2025 se realiza la instalación de la primera puerta en el alojamiento dos del segundo piso, tal como se había solicitado por la firma interventoría sin efectuar ninguna de las observaciones realizadas mediante la comunicación del 15 de febrero de 2025, para lo cual se procede a la fabricación de las demás puertas del edificio 2 del proyecto, situación que deja en evidencia la falta de acompañamiento de parte de la firma interventoría, la cual solo hasta tener la actividad casi concluida realiza observaciones y restringe la entrega de las actividades contractuales, sin contar con toda la gestión realizada por parte del suscrito constructor de presentar los planos de taller desde hace más de dos meses, realizar mesas de trabajo y hacer el seguimiento del proceso constructivo.

En referencia al uso de elementos distanciadores, se informa que dichos elementos no hacen parte del sistema de aseguramiento de los marcos de las puertas sino que son elementos que son ubicados para permitir la instalación homogénea de los tapa luces, ya que se presenta disparidad en los remates lateral verticales del vano de las puertas (cambio de sentido), ya que de un costado se presenta una unión oblicua entre dos muros y del otro la cara del muro no se presenta dicha situación.



Como se observa en la planimetría oficial, los remates laterales de los vanos de los alojamientos no son iguales, teniendo de un costado el remate con una unión en ángulo oblicuo de 134° no recto entre los muros que conforman los baños principales y del otro costado un remate paralelo a la cara del vano, dicha situación particular requiere una forma de instalación especifica, con el fin de garantizar el aseguramiento, estabilidad, homogeneidad y correcto acabado de las puertas.

El aseguramiento de los marcos se realiza directamente al muro con el uso de tornillos con una longitud de 7cm garantizando un anclaje a muro de 3cm con más de 5 puntos de fijación por cada cara del marco.

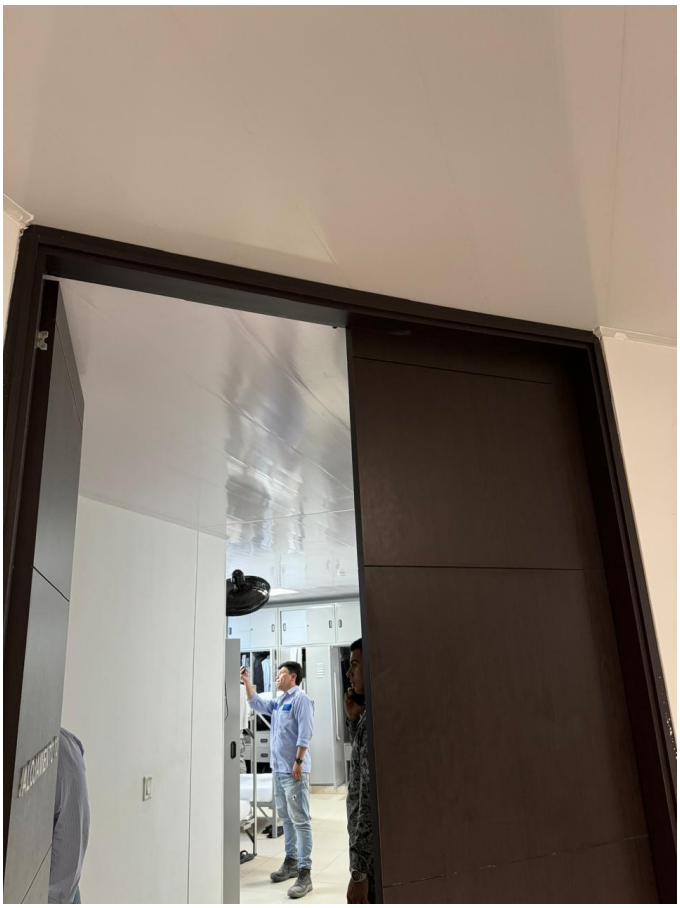






Cabe señalar que el uso de distanciadores solo se presenta en los laterales de los muros anteriormente mencionados, que como se mencionó con anterioridad son requeridos de acuerdo a las condiciones específicas, los vanos de las puerta del proyecto que en planos arquitectónicos no se muestran sino que son requeridos planos de detalle y prácticas de instalación realizadas por personal técnico especializado, y por lo anterior se adjunta las certificaciones de idoneidad y experiencia del personal que está realizando la fabricación e instalación de las puertas.

Cabe señalar que estas puertas son diseñadas e instaladas tomando como referencia las presentes en los alojamientos de cadetes CACOM 3 de la EMAVI, condición que aumenta la idoneidad de las actividades en proceso de ejecución.





CACOM 3 - EMAVI

Con la afirmación *"Además de lo anterior, la Interventoría aclara al contratista de obra que, mientras no se realicen los ajustes pertinentes, no se recibirá las puertas de madera."*

RESPUESTA: Se informa que las actividades se encuentran en ejecución, con esto y lo anteriormente mencionado en el presente oficio queda evidencia la posición del Director de Interventoría que de manera arbitraria, acosa, trunca y restringe el normal desarrollo de las actividades que se encuentran en ejecución, realizando comentarios dañinos, sin una base técnica, alejado del contexto particular del proyecto y extralimitando sus funciones como afectando la continuidad del proyecto,

entorpeciendo las actividades, lo que ha sido reiterativo a lo largo de la ejecución del mismo sin brindar ninguna solución y trasladando las problemáticas a la entidad.

Valga la pena acotar, que en cuanto hace referencia a las conductas arbitrarias o a la extralimitación de funciones por parte del Director de Interventoría, las cuales se encuentran encaminadas a entorpecer y obstaculizar el normal y adecuado desarrollo del proyecto, pretendiendo generar reprocesos y retrocesos aún en contravía de sus propias actuaciones previas, como quiera que conforme lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 1952 de 2019 – Código Único Disciplinario, comporta el carácter y condición de sujeto disciplinable, solicito por favor se adelanten a través de la Oficina de Control Interno Disciplinario las investigaciones disciplinarias a que hubiere lugar en contra del Director de Interventoría o en su defecto se compulsen las copias a que hubiese lugar para ante la Procuraduría General de la Nación y/o la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, informándome por favor en todo caso de las acciones a seguir, con el objeto de ampliar ante el ente disciplinario la información correspondiente.

Atentamente,



Arquitecto **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO**
Representante legal
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S